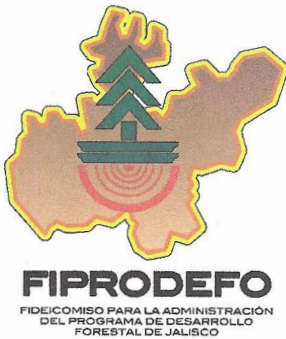


Eliminada firma de acuerdo al Artículo 58, Categoría de datos identificativos de los Lineamientos Generales para la Protección de la información Confidencial y Reservada en virtud de ser un dato personal de una persona física identificada o identificable.



**ADENDUM  
AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
PROFESIONALES, CELEBRADO CON FECHA 15  
DICIEMBRE DE 2017**

**ADENDUM QUE CELEBRAN EN GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DEL 2017, POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M. EN C. GABRIELA LÓPEZ DAMIÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DEMOMINARA "EL FIPRODEFO" Y POR LA OTRA PARTE, EL DR. ARTURO BALDERAS TORRES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "EL PRESTADOR", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS;**

**ANTECEDENTES:**

**ÚNICO.-** Haber celebrado con fecha 15 quince de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, cuyo objeto fue de llevar a cabo el PLAN ESTATAL DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS DE JALISCO, cuya duración estipulada fue del 15 al 31 de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete.

**DECLARACIONES:**

**I.-** Que ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente acto, mismas que han quedado asentadas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de fecha 15 de diciembre del 2017.

**II.-** Asimismo se determina y se acuerda por ambas partes, que no existe ninguna variación a las cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de origen por lo que el precio base convenido y la forma de pago serán los mismos.

Una vez hechas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en sujetar el cumplimiento y observancia de este primer adendum al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de conformidad con las siguientes cláusulas, mismas que

*Prada*

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL ADENDUM.-** Conforme a lo pactado en la cláusula QUINTA del Contrato de Prestación de Servicios y Vigencia en ella implícita, es voluntad de las partes, realizar una prórroga por un periodo comprendido del 01 de enero al 20 de abril de 2018 dos mil dieciocho.

**ACUERDO ÚNICO.**

Los celebrantes del presente instrumento convienen en determinar que no existe ninguna variación a las demás Cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de origen por lo que el precio base convenido y la forma de pago serán los mismos

**EFFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.**

Ambas partes acuerdan que el presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma. Los contratantes declaran estar debidamente enterados de todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente adendum y que aceptan el principio sancionado por el Código Civil, según el cual, los acuerdos legalmente celebrados deben ser puntualmente cumplidos y no pueden alterarse o revocarse si no por mutuo consentimiento de los interesados.

Enteradas ambas partes del alcance y contenido en el presente instrumento lo firman por duplicado, ante la presencia de dos testigos, el día 28 veintiocho de diciembre del 2017 dos mil diecisiete.

**POR "EL FIPRODEFO"**

**POR "EL PRESTADOR"**



**M.C. GABRIELA LÓPEZ DAMIÁN  
DIRECTORA GENERAL DE  
FIPRODEFO.**



**DR. ARTURO BALDERAS  
TORRES**

*Handwritten mark*

*Prueba*

TESTIGO



---

LIC. RAMÓN ADOLFO DÍAZ DÍAZ  
ASESOR JURÍDICO DE  
FIPRODEFO.

TESTIGO



---

C. PRISCILA LAZARO VARGAS

La presente hoja de firmas corresponde al adendum al contrato de Prestación de Servicios de Consultoría entre "EL FIPRODEFO y el DR. ARTURO BALDERAS TORRES, al 28 veintiocho de diciembre del 2017 dos mil diecisiete.

